

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el **HOGAR BAMBI DARIEN**, identificada con NIT. **805.018.692-6**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. **4678 de Diciembre 18 del 2000**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que la señora **GLORIA ETELVINA MONTOYA TRONCOSO**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 023 de fecha 01 de Marzo de 2021, del **HOGAR BAMBI DARIEN**, el cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

Estatutos Actuales Hogar Bambi Darién	Estatutos para Aprobar del Hogar Bambi Darién
<b>Artículo 1º.- Nombre.</b> Hogar Bambi Darién, es una Fundación sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana.	<b>Artículo 1º.- Nombre.</b> Hogar Bambi Darién, es una Fundación sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana.
<b>Artículo 2º.- Domicilio.</b> El Hogar Bambi Darién, tiene su domicilio en el municipio de Calima Darién en la Carrera 6 # 18 -01, Barrio Guayacanes I, teléfono 2534639.	<b>Artículo 2º.- Domicilio.</b> El Hogar Bambi Darién, tiene su domicilio en el municipio de Calima Darién en la Carrera 6 No. 18 -01, Barrio Guayacanes I. <u>Sin embargo, la Asamblea General de la misma podrá establecer nuevas sedes en otros lugares dentro de la República de Colombia.</u>
<b>Artículo 3º.- Objeto.</b> Como entidad sin ánimo de lucro, el Hogar Bambi Darién tendrá como finalidad ayudar a los niños y niñas entre los cero (0) y seis (6) años de edad, que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales y en situación de abandono, con o sin familia, y en consecuencia en inminente peligro físico, mental, social y moral por carencia de ayuda de sus padres, familiares o de cualquier otra entidad privada u oficial, al igual que ayudar y asesorar a sus padres en su desarrollo personal y mejoramiento económico, a través de PROMEFA (Programa de Mejoramiento de las condiciones socio-económicas de las Familias), este proyecto tiene por objetivo implementar un programa de Desarrollo Humano que se ejecuta a través de la orientación individual/grupal, realizando procesos de crecimiento personal, construcción de proyecto de vida, capacitación para los padres, de acuerdo a un perfil	<b>Artículo 3º.- Objeto.</b> Como entidad sin ánimo de lucro, el Hogar Bambi Darién tendrá como finalidad ayudar a los niños y niñas entre los cero (0) y seis (6) años de edad, que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales y en situación de abandono, con o sin familia, y en consecuencia en inminente peligro físico, mental, social y moral por carencia de ayuda de sus padres, familiares o de cualquier otra entidad privada u oficial, al igual que ayudar y asesorar a sus padres en su desarrollo personal y mejoramiento económico, a través de PROMEFA (Programa de Mejoramiento de las condiciones Socio-Económicas de las Familias), este proyecto tiene por objetivo implementar un programa de Desarrollo Humano que se ejecuta a través de la orientación individual/grupal, realizando procesos de crecimiento personal, construcción de proyecto de vida, capacitación para los padres, de acuerdo a un perfil

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>vocacional, en un arte u oficio, que les permita acceder a mejores condiciones laborales y finalmente les brinda la opción de manejar y crear Unidades productivas a nivel individual o tipo asociación</p> <p>Los objetivos de la Fundación son:</p> <p>La protección primordial del menor entre los cero y seis años que se encuentren en situación de abandono o peligro físico o moral.</p> <p>Proporcionarle al menor durante la permanencia en el Hogar Bambi Darién, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social.</p> <p>Proporcionar a la familia apoyo en las áreas de desarrollo personal y formativo, como herramienta para mejorar sus ingresos y calidad de vida, a través del programa <b>PROMEFA</b> (Programa de Mejoramiento de las Condiciones Socio-económicas de las Familias).</p> <p>Buscar que el menor que termine su estadía en el Hogar Bambi Darién, encuentre mejores condiciones de vida con sus padres biológicos en primera instancia, o, con su familia natural, o con otras instituciones del Estado o particulares dedicadas a la protección del menor, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).</p> <p>Cumplir fielmente los preceptos legales establecidos por el Estado Colombiano relacionados con las personas impúberes, especialmente preceptuados en la Constitución Nacional, Derechos Humanos, ley de infancia y adolescencia, Disposiciones del ICBF, así como cualquier disposición y legislación emitida por organismos Nacionales e Internacionales que busquen la Protección del menor desamparado.</p>	<p>vocacional, en un arte u oficio, que les permita acceder a mejores condiciones laborales y finalmente les brinda la opción de manejar y crear Unidades productivas a nivel individual o tipo asociación</p> <p>Los objetivos de la Fundación son:</p> <p>La protección primordial del menor entre los cero (0) y seis (6) años que se encuentren en situación de abandono o peligro físico o moral.</p> <p>Proporcionarle al menor durante la permanencia en el Hogar Bambi Darién, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social.</p> <p>Proporcionar a la familia apoyo en las áreas de desarrollo personal y formativo, como herramienta para mejorar sus ingresos y calidad de vida, a través del programa <b>PROMEFA</b> (Programa de Mejoramiento de las Condiciones Socio-Económicas de las Familias).</p> <p>Buscar que el menor que termine su estadía en el Hogar Bambi Darién, encuentre mejores condiciones de vida con sus padres biológicos en primera instancia, o, con su familia natural, o con otras instituciones del Estado o particulares dedicadas a la protección del menor, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).</p> <p><u>Cumplir fielmente los preceptos legales establecidos por el Estado colombiano relacionados con las personas impúberes, especialmente preceptuados en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales de Protección de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en el Código de Infancia y Adolescencia, así como en las demás disposiciones relacionadas con la protección integral de la primera infancia.</u></p>
<p><b>Artículo 4º.- Duración.-</b> El Hogar Bambi Darién que se constituye tendrá una duración indefinida.</p>	<p><b>Artículo 4º.- Duración.-</b> El Hogar Bambi Darién tendrá una duración indefinida.</p>
<p><b>Artículo 5º.- Recursos.</b> - El Hogar Bambi Darién obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores, donantes en Suiza y otras personas y demás bienes que a cualquier título adquieran. En consecuencia, el patrimonio del Hogar Bambi Darién, estará constituido por las donaciones, herencias y legados provenientes de personas o entidades particulares, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>Las donaciones no son reembolsables, no confieren derecho alguno en su patrimonio durante su existencia ni al momento de su disolución y liquidación.</p> <p>Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrían ser aceptados por el Hogar siempre que</p>	<p><b>Artículo 5º.- Recursos.</b> - El Hogar Bambi Darién obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten donantes que <u>contribuyan al logro del objeto de la Fundación.</u> En consecuencia, el patrimonio del Hogar Bambi Darién, estará constituido por las donaciones, herencias y legados provenientes de personas o entidades particulares, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>Las donaciones no son reembolsables, no confieren derecho alguno en su patrimonio durante su existencia ni al momento de su disolución y liquidación.</p> <p>Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrían ser aceptados por el Hogar Bambi Darién siempre que el modo o condición no contrarie</p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>el modo o condición no contraríe ninguna disposición estatutaria o de ley y no vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.</p> <p>Hacen parte del patrimonio del Hogar, los bienes muebles o inmuebles que adquiera la entidad a cualquier título, así como el producto de los frutos de sus bienes.</p> <p>En razón de su naturaleza y de sus fines, el Hogar Bambi Darién, no podrá distribuir parte alguna de sus bienes, en dinero o en especie, a título de utilidades o participaciones a sus miembros.</p>	<p>ninguna disposición estatutaria o de ley y <u>no vaya en contra de la normativa aplicable.</u></p> <p>Hacen parte del patrimonio del Hogar, los bienes muebles o inmuebles que adquiera la entidad a cualquier título, así como el producto de los frutos de sus bienes.</p> <p>En razón de su naturaleza y de sus fines, el Hogar Bambi Darién, no podrá distribuir parte alguna de sus bienes, en dinero o en especie, a título de utilidades o participaciones a sus miembros.</p>
<p><b>Artículo 6º.- Patrimonio.</b> - El patrimonio del Hogar Bambi Darién, está conformado por un capital de \$245.507.000 y este no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.</p>	<p><b>Artículo 6º.- Patrimonio.</b> - El patrimonio del Hogar Bambi Darién, está conformado por un capital de \$245.507.000 y este no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.</p>
<p><b>Artículo 7º.- Miembros.</b>- Podrán ser miembros del Hogar Bambi Darién, las personas que cumplan con los requisitos señalados en los presentes estatutos, sin importar su edad, raza, sexo, estirpe, religión, filiación política o condición, que tengan buenos principios morales y que asuman los compromisos que se estipulan en los presentes estatutos.</p>	<p><b>Artículo 7º.- Miembros.</b> - <u>La Asamblea General del Hogar Bambi Darién estará conformada por los no menos de cinco (5) y no más nueve miembros (9) miembros (los "Miembros") que serán elegidos por la modalidad de cooptación para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos de manera indefinida. El Miembro que sea a su vez el mayor donante, o quien lo represente será elegido anualmente como</u> <u>Presidente de la Asamblea General. Servirá como Vicepresidente un Miembro que esté domiciliado en el municipio de Calima – El Darién. Adicionalmente servirá como Secretario un Miembro distinto de los anteriores que sea elegido anualmente por la Asamblea General.</u></p> <p><u>Todos los Miembros de la Asamblea conservarán sus respectivas calidades mientras que no ocurran ninguno de los siguientes eventos:</u></p> <p><u>7.1. Expiración del período sin ser reelegido</u> <u>7.2. Retiro voluntario</u> <u>7.3. Muerte</u> <u>7.4. Expulsión por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de sus Miembros.</u> <u>La decisión de retirar a un Miembro de la Asamblea sólo procederá en los siguientes casos: a) Haber observado conducta contraria a los intereses de la Fundación según se establezca en el Código de Conducta, b) Transgredir una norma a que se encuentre sujeta la Fundación, c) Ser sancionado por la comisión de un delito.</u></p> <p><u>Respecto de esta última causal, el Miembro podrá ser suspendido cuando le imputen cargos y su retiro se hará efectivo cuando quede en firme una sentencia condenatoria en su contra. Si</u></p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

	<p><u>el fallo fuere absolutorio, podrá reincorporarse cuando esté ejecutoriada la sentencia absolutoria.</u></p> <p><u>Siempre que la Asamblea General tome la decisión de excluir a algún Miembro con la mayoría anteriormente indicada, el miembro en cuestión tendrá el derecho a ejercer su defensa para lo cual podrá presentar un escrito de reposición para que la Asamblea General reconsidere la decisión adoptada. Este documento podrá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que tenga noticia acerca de la decisión de exclusión. La Asamblea General deberá considerar los fundamentos de la reposición presentada por el miembro y deberá decidir de fondo el asunto de manera definitiva dentro de los treinta (30) días siguientes. Las personas designadas permanecerán en sus posiciones, hasta que ocurra alguno de los eventos anteriormente referidos.</u></p> <p><u>Verificado el retiro de alguno de los Miembros se procederá designar a su sucesor(a) por cooptación. Se podrá nombrar a una persona que acredite experiencia en la atención integral de la primera infancia, en la educación, en la cultura, el deporte o en el desarrollo o financiación de proyectos sociales.</u></p> <p><u>Adicionalmente, los Miembros podrán nombrar por cooptación a nuevos Miembros de la Asamblea General sin que se llegue a superar el número máximo establecido en el artículo 11.</u></p>
<p><b>Artículo 8º.- Clases de miembros.</b> - El Hogar Bambi Darién tendrá las siguientes clases de miembros:</p> <p><b>Miembros adherentes</b></p> <p><b>Miembros Fundadores y Benefactores</b></p>	<p><b>Artículo 8º.- Derechos de los Miembros.</b> - Solicitar con la debida justificación la adaptación o revisión de cualquier norma de los Estatutos vigentes.</p> <p>Recibir información actualizada relacionada con el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Hogar Bambi Darién.</p>
<p><b>Artículo 9º.- Miembros Adherentes.</b>- Son miembros adherentes, los padres, madres de familia y familiares representantes de los menores entre cero (0) y los seis (6) años de edad que se encuentren en estado de abandono o riesgo social y por consiguiente en inminente peligro contra su integridad y su vida, que no cuenten con protección por parte de sus progenitores, familiares, personas particulares entidades del estado o particulares que ingresan a la institución por encontrarse en las condiciones antes mencionadas.</p> <p>También son miembros adherentes los familiares de los niños y niñas que se encuentran en el Hogar Bambi Darién o que han estado en el pasado, y que participan del programa PROMEFA (Programa de Mejoramiento de las Condiciones Socio- económicas de las Familias).</p>	<p><b>Artículo 9º.- Deberes de los Miembros.</b> - <u>Actuar con responsabilidad</u>, especialmente cuando representen o colaboren con el Hogar.</p> <p>Desempeñarse como orientadores en el desarrollo de los planes que cumple la Fundación.</p> <p>Observar buena conducta durante el tiempo que permanezcan como miembros de la Fundación.</p> <p>Levar a cabo las tareas y funciones que les sean encomendadas</p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p><b>Artículo 10º.- Miembros Fundadores y Benefactores.</b> Son miembros fundadores y benefactores, las personas naturales o jurídicas que desde el inicio de Hogar Bambi Darién, apoyan moral, científica, técnica o económicamente a la Fundación. Dicho grupo de miembros será el órgano de mayor jerarquía del Hogar Bambi Darién.</p>	<p><b>Artículo 10º.- Órganos de Dirección, Administración y Control.-</b> Los órganos de dirección, administración serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <u>La Asamblea General</u></li> <li>2) <u>Director Ejecutivo</u></li> </ol> <p>El órgano de control será el Revisor Fiscal.</p>
<p><b>Artículo 11º.- Derechos de los Miembros Fundadores y Benefactores.-</b> Solicitar con la debida justificación de la adaptación o revisión de cualquier norma del Estatuto vigente. Recibir información actualizada relacionada con el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Hogar Bambi Darién.</p>	<p><b>Artículo 11º.- Asamblea General.</b> - El máximo órgano del Hogar Bambi Darién, es la <u>Asamblea General</u>. Estará integrada por al menos cinco (5) y no más de nueve (9) Miembros según se indican en el artículo 7 de estos Estatutos. Contará con un Presidente designado por estos mismos Miembros para cada año. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente.</p> <p><u>La Asamblea General</u> deberá reunirse por lo menos cinco (5) veces al año, con el propósito de aprobar o improbar y fenecer las cuentas del Hogar Bambi Darién presentadas por el Director Ejecutivo, nombrar al Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.</p> <p>Los miembros de la <u>Asamblea General</u> en las sesiones de este órgano, podrán hacerse representar por terceros a quienes hayan extendido el correspondiente poder, el cual no requiere mayor solemnidad que la firma de quien lo otorgue y que podrá ser remitido por cualquier medio de comunicación, (en original vía correo tradicional, fax, correo electrónico, etc.).</p> <p>En caso de no poder realizar sesiones presenciales, la Asamblea General podrá sesionar, deliberar y decidir válidamente mediante cualquier medio que permita comunicación simultánea o sucesiva tales como teleconferencia, videoconferencia, etc., dejando siempre prueba fehaciente del medio utilizado y en todo caso levantando la correspondiente Acta que dé cuenta de lo ocurrido en cada sesión.</p> <p><u>Las reuniones ordinarias de la Asamblea General</u> deberán ser convocadas por el Director Ejecutivo, por al menos el veinticinco por ciento (25%) de sus Miembros, o por el Revisor Fiscal con diez (10) días hábiles de anticipación. También podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando sean necesarias para tratar temas específicos. Estas deberán ser convocadas con al menos cinco días (5) calendario de anticipación por el Director Ejecutivo, por al menos el veinticinco por ciento (25%) de sus Miembros, o por el Revisor Fiscal.</p> <p>En la convocatoria a la Asamblea se deberán indicar con precisión los temas por tratar.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> <u>La Fundación llevará un libro en el que conste quiénes son los Miembros y dejará anotada su fecha</u></p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

	<p><u>de ingreso de retiro para efectos de brindar certeza acerca de quiénes conforman el máximo órgano de gobierno del Hogar Bambi Darién.</u></p>
<p><b>Artículo 12º.- Deberes de los Miembros Fundadores y Benefactores.</b> - Actuar con ética y distinguirse por sus altas cualidades morales en todos los actos de su vida, pero especialmente cuando representen o colaboren con el Hogar.</p> <p>Desempeñarse como orientadores en el desarrollo de los planes que cumple la Fundación.</p> <p>Observar buena conducta durante el tiempo que permanezcan como miembros de la Fundación.</p> <p>Aceptar y llevar a cabo las tareas y funciones que les sean encomendadas.</p>	<p><b>Artículo 12º.- Funciones de la Asamblea General.</b> - Son funciones de la Asamblea las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Establecer y reglamentar los sistemas de control interno y auditoría que estime y elegir directamente auditor y auditores de considerarlo pertinente.</li> <li>2) Aprobar o rechazar los presupuestos, programas y balances y adoptar decisiones sobre inversiones.</li> <li>3) Aprobar o improbar y fenecer las cuentas del Hogar Bambi Darién presentadas por la administración.</li> <li>4) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio. En caso de no haber cuórum, al momento de la aprobación, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) constados desde la fecha fijada para la primera reunión.</li> <li>5) Establecer y reglamentar las directrices administrativas, financieras, contables y reglamentos internos, para la buena marcha de la institución.</li> <li>6) Nombrar al Revisor Fiscal y suplente para periodos de un (1) año y fijarle su asignación.</li> <li>7) Reformar los Estatutos del <u>Hogar Bambi Darién</u> cuando lo considere necesario.</li> <li>8) Decretar, la disolución de la institución mediante el voto afirmativo del <u>setenta por ciento (70%)</u> de los Miembros y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar los bienes de la institución una vez liquidada.</li> <li>9) Disolver extraordinariamente el <u>Hogar Bambi Darién</u> por extinción de sus fondos.</li> <li>10) <u>Designar al Director Ejecutivo que será el Representante Legal del Hogar Bambi Darién y a su Suplente, para el período de un (1) año reelegible.</u></li> <li>11) <u>Autorizar al Representante Legal la celebración de contratos con cualquier tipo de entidad y/o</u></li> </ol>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

	<p><u>cualquier otra operación que obligue al Hogar Bambi Darién; cuando supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando tales actos u operaciones no hubieren estado comprendidos en el presupuesto anual de gastos aprobado por la Asamblea General, para la correspondiente vigencia.</u></p> <p>Las demás que le correspondan como suprema autoridad del <u>Hogar Bambi Darién</u> siempre y que no sean atribuidas a otro órgano.</p>
<p><b>Artículo 13º.- Pérdida de la Calidad de Miembros Fundadores y Benefactores.</b> - La calidad de Miembros Fundadores y Beneficiarios se pierde en los siguientes casos: Por voluntad propia del miembro, mediante renuncia escrita, dirigida a la Junta Directiva.</p> <p>Por disolución y liquidación de la Fundación.</p> <p>Por incumplimiento en los deberes y normas establecidas en la reglamentación.</p> <p>Por decisión de la Asamblea y/o Junta Directiva, cuando su conducta y comportamiento lo ameriten o cuando atente contra los intereses del Hogar.</p> <p>Cuando sea condenado por sentencia judicial, debidamente ejecutoriada, a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos.</p>	<p><b>Artículo 13º.- Director Ejecutivo del Hogar Bambi Darién.</b> - El <u>Hogar Bambi Darién</u> tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado por la <u>Asamblea General</u>, conforme a los procesos de selección de personal establecidos internamente.</p>
<p><b>Artículo 14º.- Pérdida de la calidad de Miembros Adherentes.</b>- Cuando el menor de cero (0) a seis (6) años sea reiterado por los padres, familiares o personas que mediante la adopción legal los integren a su hogar como hijos, o instituciones del Estado privadas que les proporcionen protección.</p> <p>Los órganos de dirección, administración y control serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La Asamblea de Fundadores y Benefactores.</li> <li>2) La Junta Directiva.</li> <li>3) Representante Legal</li> <li>4) El Director General.</li> </ol> <p>El Revisor Fiscal.</p>	<p><b>Artículo 14º.- Serán funciones del Director Ejecutivo del Hogar Bambi Darién:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <u>Ejercer la representación legal del Hogar Bambi Darién.</u></li> <li>2) <u>Dirigir la acción de la institución y coordinar el trabajo en todos los programas.</u></li> <li>3) <u>Elaborar el presupuesto de la institución y presentarlo a la Asamblea General.</u></li> <li>4) <u>Tomar decisiones respecto al funcionamiento del Hogar.</u></li> <li>5) <u>Celebrar los contratos y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del objeto del Hogar Bambi Darién por cuantía igual o menor a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La celebración de actos y contratos que superen este valor deberá ser autorizada por la Asamblea General.</u></li> <li>6) <u>Adelantar las gestiones pertinentes de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General para la consecución de recursos.</u></li> </ol>



## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones del <u>Hogar Bambi Darién</u> al interior del mismo.</li> <li>8) Manejar y responder por documentos de la institución.</li> <li>9) Presentar a la Asamblea General informes de gestión.</li> <li>10) Manejar inventarios.</li> <li>11) Coordinación a nivel institucional e interinstitucional.</li> <li>12) Velar por el buen desempeño del personal.</li> <li>13) Revisar con el Contador, las nóminas y liquidaciones de prestaciones sociales.</li> <li>14) Realizar selección, contratación y evaluación de personal.</li> <li>15) Autorizar los arreglos locativos de acuerdo al presupuesto de la fundación.</li> <li>16) Realizar los trámites administrativos con el ICBF, y demás instituciones adscritas al Hogar.</li> <li>17) Las demás funciones que le sean asignadas por la <u>Asamblea General</u>.</li> </ol> <p>Rendir cuentas e informes sobre las actividades al hacer entrega del cargo.</p>
<p><b>Artículo 15º.- Asamblea de Fundadores y Benefactores.</b> - El máximo órgano del Hogar Bambi Darién, es la Asamblea de Fundadores y Benefactores. Dicho órgano estará integrado por un mínimo de 3 miembros que representen a los 3 mayores donantes de la Fundación y contará con un Presidente designado por estos mismos miembros para cada periodo.</p> <p>La Asamblea de Fundadores y Benefactores deberá reunirse por lo menos una vez al año durante los tres primeros meses de cada año, con el propósito de aprobar o improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el director general y aprobadas por la Junta Directiva, nombrar o ratificar los miembros que conforman la Junta Directiva, nombrar al Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.</p> <p>Los miembros de la Asamblea de Fundadores y Benefactores en las sesiones de este órgano, podrán hacerse representar por terceros a quienes hayan extendido el correspondiente poder, el cual no requiere</p>	<p><b>Artículo 15º. – Revisoría Fiscal.</b> - Las funciones del Revisor Fiscal del <u>Hogar Bambi Darién</u> serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales, en especial las señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Hogar Bambi Darién se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General.</li> <li>2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General o al representante legal, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del <u>Hogar Bambi Darién</u> y en el desarrollo de su objeto social.</li> </ol> <p>Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del <u>Hogar Bambi Darién</u> y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>mayor solemnidad que la firma de quien lo otorgue y que podrá ser remitido por cualquier medio de comunicación, (en original vía correo tradicional, fax, correo electrónico, etc.).</p> <p>En caso de no poder realizar sesiones presenciales, la Asamblea de Fundadores y Benefactores podrá sesionar, deliberar y decidir válidamente mediante cualquier medio que permita comunicación simultánea o sucesiva tales como teleconferencia, videoconferencia, etc.; dejando siempre prueba fehaciente del medio utilizado y en todo caso levantando la correspondiente Acta que dé cuenta de lo ocurrido en cada sesión.</p> <p>La Asamblea de Fundadores y Benefactores puede realizar reformas a los Estatutos de la Fundación, al igual que la Junta Directiva.</p> <p>En las votaciones de la Asamblea de Fundadores y Benefactores para la toma de cualquier decisión, el voto de cada miembro valdrá por uno.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En todo caso la Fundación Gönnergemeinschaft en Spiez, Suiza y la Fundación Ayuda a la Infancia en Ginebra, Suiza, de manera vitalicia harán parte de la Asamblea de Fundadores y Benefactores.</p>	<p>4) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la <u>Asamblea General</u> y porque se conserven debidamente la correspondencia del <u>Hogar Bambi Darién</u> y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.</p> <p>6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesario para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p> <p>7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8) Convocar a la <u>Asamblea General</u> a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p> <p>Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le recomienda la <u>Asamblea General</u>.</p>
<p><b>Artículo 16°.- Funciones de la Asamblea de Fundadores y Benefactores.</b> - Son funciones de la Asamblea las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.</li> <li>2) Establecer y reglamentar los sistemas de control interno y auditoría que estime y elegir directamente auditor y auditores de considerarlo pertinente.</li> <li>3) Aprobar o rechazar los presupuestos, programas y balances y adoptar decisiones sobre inversiones de fondo.</li> <li>4) Aprobar o improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por la administración.</li> <li>5) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio. En caso de no haber quórum, al momento de la aprobación, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) constados desde la fecha fijada para la primera reunión.</li> </ol>	<p><b>Artículo 16°.- Cuórum.</b> - El cuórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la <u>Asamblea General</u>, se <u>hará con un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deberán ser adoptadas por al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno de los Miembros presentes, salvo aquellas que requieren una mayoría cualificada de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la Ley.</u></p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>6) Establecer y reglamentar las directrices administrativas, financieras, contables y reglamentos internos, para la buena marcha de la institución.</p> <p>7) Nombrar al Revisor Fiscal y suplente para períodos de un (1) año y fijarle su asignación.</p> <p>8) Reformar los Estatutos de la Fundación cuando lo considere necesario.</p> <p>9) Decretar, la disolución de la institución mediante el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros y señalar la Entidad o Entidades a las cuales deben pasar los bienes de la institución una vez liquidada.</p> <p>10) Disolver extraordinariamente la Fundación por extinción de sus fondos.</p> <p>10) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la fundación siempre y que no sean atribuidas a otro órgano.</p>	<p><b>Artículo 17º.- Libro de Actas.-</b> De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos tanto de la <u>Asamblea General</u> se dejará constancia escrita en un libro de actas y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario <u>de la reunión</u>.</p>
<p><b>Artículo 17º.- Junta Directiva.</b> - La Junta Directiva estará conformada mínimo por cinco (5) Directores nombrados por la Asamblea de Fundadores y Benefactores.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva nombran, al Presidente de la Junta Directiva, quien a su vez será el representante legal de la Fundación, al Vicepresidente de la Junta Directiva, y al Secretario General de la Fundación, quienes serán elegidos por períodos de un año reelegibles.</p>	<p><b>Artículo 18º.- Ejercicios.</b> El ejercicio económico del Hogar <u>Bambi Darién</u> será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarían cuentas y se elaborará el balance general, el inventario y el estado de resultados, que se someterá a la consideración de la <u>Asamblea General</u>.</p>
<p><b>Artículo 18º.- Serán funciones de la Junta Directiva:</b></p> <p>1) Ejecutar las políticas establecidas por la Asamblea para la Fundación con el propósito de darle cabal cumplimiento a su objeto.</p> <p>2) Autorizar al Director(a) para representar a la institución, en asuntos legales y todos los que la Junta Directiva estime convenientes.</p> <p>3) Ordenar las acciones judiciales que deban seguirse contra los administradores de la Fundación, sus funcionarios, el contador, cuando no cumplan con sus funciones o cuando se extralimiten en sus actuaciones.</p> <p>4) Reformar y velar por el cumplimiento de los Estatutos.</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> Además se practicarán los balances generales o mensuales de prueba, que la <u>Asamblea General</u> ordene y en la fecha en que los ordene.</p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>5) Reglamentar la firma de los cheques.</p> <p>6) Designar al Representante Legal de la institución, quien a su vez será el presidente de la Junta; a su Suplente, al Vicepresidente de la Junta Directiva y al Secretario General de la Junta Directiva, para el período de un (1) año reelegible.</p> <p>7) Autorizar al Representante legal para la celebración de contratos con cualquier tipo de entidad y/o cualquier otra operación que obligue a la Fundación; cuando superen a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando tales actos u operaciones no hubieren estado comprendidos en el presupuesto anual de gastos aprobado por la Asamblea de Fundadores y Benefactores, para la correspondiente vigencia.</p> <p>Nombrar al Director Ejecutivo, quien coadyuvará en el desarrollo de las funciones administrativas de la institución y requerirlo en cualquier tiempo para rendición de cuentas.</p>	
<p><b>Artículo 19º.- Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal.</b> - La Junta Directiva nombrará dentro de sus miembros a una persona que cumplirá las funciones de presidente y representante legal de la institución, para un período de un (1) año.</p>	<p><b>Artículo 19º.-</b> Las cuentas y balances se elaborarán teniendo en cuenta que la institución carece de ánimo de lucro y en consecuencia se adoptarán las prácticas contables más recomendadas para esta clase de instituciones, cumplimiento en lo demás con los requisitos exigidos por las entidades patrocinadoras.</p>
<p><b>Artículo 20º.- Serán funciones del Presidente – Representante Legal:</b></p> <p>1) Orientar a la Junta Directiva sobre las políticas del Hogar Bambi Darién.</p> <p>2) Dirigir y representar al Hogar en todas las actividades legales y extralegales.</p> <p>3) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea de delegatarios.</p> <p>Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación conforme lo dispuesto por estos Estatutos.</p> <p>5) Revisar y someter a aprobación de la Junta los reglamentos de carácter interno.</p> <p>6) Representar a la Fundación con facultades para transigir, conciliar, desistir, delegar y sustituir.</p> <p>7) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.</p>	<p><b>Artículo 20º.-</b> Tanto el presupuesto de rentas y gastos, como los contratos que celebre con entidades, deberán recibir la aprobación indicada por la ley.</p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>8) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva.</p> <p>9) Proponer a la Junta Directiva programas y proyectos que permitan cumplir con el objeto social.</p> <p>10) Nombrar a las personas que se desempeñen en los cargos directivos y administrativos en la Fundación que no sean de nombramiento por la Junta Directiva cuando tal función no haya sido delegada expresamente al Director Ejecutivo.</p> <p>11) Firmar la memoria anual, el balance general y las cuentas de gastos e ingresos.</p> <p>12) Cumplir la misión y objetivos de la Fundación y los estatutos.</p> <p>13) Aprobar la contratación y remoción de personal.</p> <p>14) La firma de los documentos financieros, cuentas y cheques conjuntamente con otra firma de la o las personas que designe la Junta Directiva, según el documento.</p> <p>15) Citar a los miembros de la Asamblea de Fundadores y Benefactores, para las reuniones ordinarias, indicando lugar y fecha y actuar como secretario de la misma.</p> <p>16) Celebrar contratos hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de contratos que superen este monto deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.</p> <p>17) Informar periódicamente a la Junta Directiva del desarrollo de las actividades inherentes a su ejercicio.</p> <p>Las demás funciones que por naturaleza de su cargo le correspondan o le sean asignadas por la Junta Directiva.</p>	<p><b>Artículo 21°.- Disolución.</b> - El Hogar Bambi Darién se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones y en particular, cuando la <u>Asamblea General</u> decida con el voto favorable del <u>setenta por ciento (70%)</u> de sus Miembros, se disolverá extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, el Hogar se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.</p>
<p><b>Artículo 21°.- Vicepresidente de la Junta Directiva.</b> - La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente quien será un miembro que ella misma designe por el período de un (1) año.</p>	

## RESOLUCION No.0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p><b>Artículo 22°.- Serán funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.</li> <li>2) Participar en el desarrollo de las actividades que garanticen la marcha del Hogar Bambi Darién.</li> <li>3) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, ya sea absoluta o temporal y con las mismas funciones.</li> <li>4) Las demás que le sean asignadas por la misma Junta.</li> </ol>	<p><b>Artículo 22°.- Liquidador.-</b> Cuando el <u>Hogar Bambi Darién</u> decrete su disolución, en el mismo acto la <u>Asamblea General</u> con el cuórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador, quien será el Representante Legal de la misma, <u>salvo que se designe a otra persona como liquidador.</u></p>
<p><b>Artículo 23°.- Tesorero.</b> - La Junta Directiva designará un Tesorero, de entre sus miembros, quien cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Supervisar los procesos contables de la institución.</li> <li>2) Revisar los libros de cuentas y balances.</li> <li>3) Pedir rendición de cuentas al contador de la institución.</li> </ol> <p>Realizar revisión contable, en coordinación con el Revisor Fiscal, semestralmente, o cuando las condiciones lo requieran.</p>	<p><b>Artículo 23°.- Publicidad.</b> - Con cargo al patrimonio del <u>Hogar Bambi Darién</u>, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a valer sus derechos.</p>
<p><b>Artículo 24°.- Secretario de la Junta Directiva.</b> - La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un Secretario, no obstante este cargo podrá ser asumido por el Director Ejecutivo.</p>	<p><b>Artículo 24°.- Procedimiento.</b> - Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará en calidad de donación, a una o varias instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, que cumplan actividades a favor de los menores abandonados, similares a las del Hogar Bambi Darién.</p> <p>Cuando ni la <u>Asamblea General</u>, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal <u>del Hogar Bambi Darién.</u></p>
<p><b>Artículo 25°.- Serán funciones del Secretario General:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Citar a las reuniones de Junta Directiva.</li> <li>2) Asistir y levantar las actas de la Junta Directiva.</li> <li>3) Elaborar el orden del día de las sesiones junto con el Presidente.</li> <li>4) Firmar con el Presidente la correspondencia que se genere.</li> </ol>	<p><b>Artículo 25°.- Contabilidad.-</b> <u>El Hogar Bambi Darién</u> llevará el registro de sus operaciones económicas y emitirá la información financiera correspondiente, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad prescritos por las disposiciones legales que le sean aplicables.</p>

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>5) Ejercer las funciones de Secretario en las Juntas Directivas.</p> <p>6) Llevar al día libros de actas.</p>	
<p><b>Artículo 26°.- Funciones de los vocales.</b> - Los Vocales tendrán las funciones propias de su cargo, como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta le encomiende.</p>	<p><b>Artículo 26°.- Libros.-</b> La Fundación llevará libros de contabilidad que la ley y las normas reglamentarias determinen con carácter obligatorio y los demás que disponga el Representante Legal y en todo caso se deben llevar los libros de actas de la <u>Asamblea General</u>.</p>
<p><b>Artículo 27°.- Director Ejecutivo del Hogar Bambi Darién.</b> - La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva, conforme a los procesos de selección de personal establecidos internamente.</p>	<p><b>Artículo 27°.- Entidades de vigilancia.</b> - La vigilancia de Hogares de protección, conforme a lo establecido por la ley, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que aprobará la reforma de estatutos y expedirá la certificación de representante legal. Al tener de lo preceptuado en el Decreto 2649 de 1993, ejerce funciones de vigilancia y control en cuanto a fiscalización, la DIAN.</p>
<p><b>Artículo 28°.- Serán funciones del Director Ejecutivo del Hogar Bambi Darién:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Dirigir la acción de la institución y coordinar el trabajo en todos los programas.</li> <li>2) Elaborar el presupuesto de la institución y presentarlo a la Junta Directiva.</li> <li>3) Tomar decisiones respecto al funcionamiento del Hogar.</li> <li>4) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones de la institución al interior de la misma.</li> <li>5) Manejar y responder por documentos de la institución.</li> <li>6) Presentar a la Junta Directiva informes de gestión.</li> <li>7) Manejar inventarios.</li> <li>8) Coordinación a nivel institucional e interinstitucional.</li> <li>9) Velar por el buen desempeño del personal.</li> <li>10) Revisar con el Contador, las nóminas y liquidaciones de prestaciones sociales.</li> <li>11) Realizar selección, contratación y evaluación de personal.</li> <li>12) Autorizar los arreglos locativos de acuerdo al presupuesto de la fundación.</li> </ol>	

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

13) Realizar los trámites administrativos con el ICBF, y demás instituciones adscritas al Hogar.

14) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

15) Rendir cuentas e informes sobre las actividades al hacer entrega del cargo.

**Artículo 29 º. – Revisoría Fiscal.** - Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales, en especial las señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, a saber:

1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva.

2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva o al representante legal, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de su objeto social.

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesario para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le recomienda la Junta Directiva.

**Artículo 30º.- Quórum.-** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Fundadores y Benefactores, así como de las reuniones de la Junta Directiva lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.



## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p><b>Artículo 31º.- Reuniones de la Junta Directiva.-</b> La Junta Directiva se reunirá, por lo menos cada tres (3) meses, previa convocatoria de quien haga las veces de Presidente- Representante Legal, Secretario General o Director Ejecutivo.</p> <p>Igualmente, las reuniones extraordinarias se realizan cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.</p> <p>Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales y sus miembros podrán delegar su voto por escrito en caso de no poder estar presentes.</p>	
<p><b>Artículo 32º.- Libro de Actas.</b> - De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos tanto de la Asamblea de Fundadores y Benefactores como de Junta Directiva se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.</p>	
<p><b>Artículo 33º.-</b> El ejercicio económico del Hogar será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán cuentas y se elaborará el balance general, el inventario y el estado de resultados, que se someterá a la consideración de la Junta Directiva.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Además se practicarán los balances generales o mensuales de prueba, que la Junta Directiva ordene y en la fecha en que los ordene.</p>	
<p><b>Artículo 34º.-</b> Las cuentas y balances se elaborarán teniendo en cuenta que la institución carece de ánimo de lucro y en consecuencia se adoptarán las prácticas contables más recomendadas para esta clase de instituciones, cumplimiento en lo demás con los requisitos exigidos por las entidades patrocinadoras.</p>	
<p><b>Artículo 35º.-</b> Tanto el presupuesto de rentas y gastos, como los contratos que celebre con entidades, deberán recibir la aprobación indicada por la ley.</p>	
<p><b>Artículo 36º.- Disolución.</b> - La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones y en particular, cuando la Asamblea de Fundadores y Benefactores decida con el voto favorable del 75% de sus miembros, se disolverá extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, el Hogar se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Antes de optar por la disolución, la Fundación Gönnergemeinschaft en Spiez, Suiza, principal benefactora del Hogar Bambi Darién; y/o la Fundación</p>	

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

<p>Ayuda a la Infancia en Ginebra, Suiza, tendrá la primera opción de continuar, nominando una nueva Asamblea; igualmente, en caso contrario, si la Fundación Gönnergemeinschaft en Spiez, Suiza y/o la Fundación Ayuda a la Infancia en Ginebra, Suiza optan por la liquidación, el resto de miembros de la Asamblea podrán tener la opción de dar continuidad al Hogar y sustituirlo en su condición de miembro de la Asamblea.</p>	
<p><b>Artículo 37º.- Liquidador.</b> - Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea de Benefactores y Fundadores con el Quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador, quien será el Representante Legal de la misma, inscrito ante la autoridad competente, salvo los casos legales en que esta deba ser separado de su cargo, para lo cual la asamblea designará un liquidador que deberá ser debidamente registrado ante la autoridad competente.</p>	
<p><b>Artículo 38º.- Publicidad.</b> - Con cargo al patrimonio de la Fundación el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a valer sus derechos.</p>	
<p><b>Artículo 39º.- Procedimiento.</b> - Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará a la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará en calidad de donación, a una o varias instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, que cumplan actividades a favor de los menores abandonados, similares a las del Hogar Bambi Darién.  Cuando ni la asamblea de Fundadores y Benefactores, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación.</p>	
<p><b>Artículo 40º.- Contabilidad.</b>- La Fundación llevará el registro de sus operaciones económicas y emitirá la información financiera correspondiente, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad prescritos por las disposiciones legales que le sean aplicables.</p>	
<p><b>Artículo 41º.- Libros.</b> - La Fundación llevará libros de contabilidad que la ley y las normas reglamentarias determinen con carácter obligatorio y los demás que</p>	

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

disponga el Representante Legal y la Junta Directiva y en todo caso se deben llevar los libros de actas de la Asamblea de Fundadores y Benefactores y de la Junta Directiva.	
<b>Artículo 42º.- Entidades de vigilancia.</b> - La vigilancia de Hogares de protección, conforme a lo establecido por la ley, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que aprobará la reforma de estatutos y expedirá la certificación de representante legal. Al tener de lo preceptuado en el Decreto 2649 de 1993, ejerce funciones de vigilancia y control en cuanto a fiscalización, la DIAN.	

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria del **HOGAR BAMBI DARIEN**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Reforma Estatutaria para el **HOGAR BAMBI DARIEN**, con **NIT 805.018.692-6**, y domicilio en el Municipio de Calima Darién - Departamento Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria No. 023 de fecha 01 de Marzo de 2021, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal el **HOGAR BAMBI DARIEN**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

## RESOLUCION No. 0750 DE JUNIO 18 DE 2021

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **18 de Junio de 2021**

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Ríos Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico

**De:** Hogar Bambi Darien Fundación <[hbambidarien@gmail.com](mailto:hbambidarien@gmail.com)>  
**Enviado el:** martes, 22 de junio de 2021 2:52 p. m.  
**Para:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora

Mónica Andrea Ríos Coral

Profesional Universitaria

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0750 de fecha 18 de Junio de 2021, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al HOGAR BAMBI DARIÉN.

La notificación la recibiré en esta dirección de correo electrónico.

De acuerdo a su solicitud, adjunto certificación de transferencia bancaria que corresponde al pago del Impuesto de Timbre por \$109.000 a favor del ICBF y el RUT de Hogar Bambi Darién.

Quedo atenta a la respectiva notificación.

Atentamente,

Gloria E. Montoya Toranzo

Representante Legal

Hogar Bambi Darien

**De:** Hogar Bambi Darien Fundación <[hbambidarien@gmail.com](mailto:hbambidarien@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 22 de junio de 2021 2:52 p. m.

**Para:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora

Mónica Andrea Ríos Coral

Profesional Universitaria

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0750 de fecha 18 de Junio de 2021, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al HOGAR BAMBI DARIÉN.

La notificación la recibiré en esta dirección de correo electrónico.

De acuerdo a su solicitud, adjunto certificación de transferencia bancaria que corresponde al pago del Impuesto de Timbre por \$109.000 a favor del ICBF y el RUT de Hogar Bambi Darién.

Quedo atenta a la respectiva notificación.

Atentamente,

*Gloria E. Montoya Troncoso*

*Representante Legal*

*Hogar Bambi Darién*

**De:** Monica Andrea Rios Coral  
**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 11:23 a. m.  
**Para:** Hogar Bambi Darien Fundación <[hbambidarien@gmail.com](mailto:hbambidarien@gmail.com)>  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo <[Esperanza.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Esperanza.Bravo@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

**GLORIA ETELVINA MONTOYA TRONCOSO**  
Representante Legal

Hogar Bambi Darien

Respetada señora:

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Junio de 2021, por parte de la representante legal del Hogar Bambi Darien, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0750 de fecha 18 de Junio de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al HOGAR BAMBI DARIEN.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: GLORIA ETELVINA MONTOYA TRONCOSO**

**EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,





**De:** Hogar Bambi Darien Fundación <hbambidarien@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 9 de agosto de 2021 7:19 a. m.  
**Para:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>  
**CC:** Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Mediante el presente correo electrónico, Gloria E. Montoya-Troncoso, representante legal de Hogar Bambi Darién NIT 805.018.692-6, renuncio a los términos de ejecutoria y por lo tanto no presentaré recursos contra la Resolución No. 0750 de fecha 18 de Junio de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al HOGAR BAMBÍ DARIÉN.

En Santiago Cali, a diez (10) del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0750 del 18 de Junio de 2021 por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al HOGAR BAMBÍ DARIÉN, con NIT 805.018.692-6, y domicilio en el Municipio de Calima Darién - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 23 de Junio de 2021, a la señora GLORIA ETELVINA MONTOYA TRONCOSO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.432.341, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo ELECTUORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 10 de Agosto de 2021 quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Valle del Cauca



76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución N° 0750 del 18 de Junio de 2021**

En Santiago Cali, a diez (10) del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0750 del 18 de Junio de 2021** por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al **HOGAR BAMBI DARIEN**, con NIT 805.018.692-6, y domicilio en el Municipio de Calima Darién - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **23 de Junio de 2021**, a la señora GLORIA ETELVINA MONTOYA TRONCOSO, identificada con la cédula de ciudadanía N° **29.432.341**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **10 de Agosto de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

  
**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca